

RAFAEL RUBIO VELANDIA
ABOGADO
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

18 12

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO
Radicación: 01044937 00000002 Folios: 1
Fecha (IMP): 2004-05-19 13:43:02
Trámite: 003 PATENTES 1 REGISTRO/ 593 IMPULSO
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Doctora
ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Jefe División de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio
Bogotá D.C.

Referencia: Impulso Procesal
Expediente No.01- 44937
Modelo de Utilidad

Estimada doctora:

Toda vez que hasta la fecha no se ha cumplido el examen de patentibilidad correspondiente a la solicitud de la referencia, no obstante que desde el 14 de junio de 2.002 se acreditó el pago de los correspondientes derechos, con toda atención solicito **IMPULSO PROCESAL** a fin de que se continúe con el respectivo trámite para el citado expediente, relacionado con la solicitud de modelo de utilidad denominado " **BILLAR METALICO** ".

Cordialmente,



RAFAEL RUBIO VELANDIA
C.C. 3'229.044 de Usaquén
T.P. 34.658 del C.S.de la J.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación N°: 01-44937

Clasificación Internacional: A63D 15/00

Concepto Técnico No: 1715

Como resultado del examen definitivo, realizado según lo establece artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados:

Para el presente estudio se tuvo en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 5 a 7, el capítulo reivindicatorio conformado por 1 cláusula que se encuentra en el folio 8 y los dibujos comprendidos en los folios 9 a 12 de la solicitud en estudio.

2. Objeto de la Invención:

El presente modelo de utilidad se refiere a un billar metálico convencional o billar inglés. El billar metálico presenta las patas o soportes en forma de trípodes metálicos; el bastidor o chasis que soporta la pizarra está conformado por viguetas en forma de (U) metálicas; los laterales o barandas en madera mas amplios que los convencionales; las esquineras redondeadas, como también los tornillos esféricos y platos niveladores en material sintético.

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Billar metálico", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: *"Un billar metálico, caracterizado porque su estructura está diseñada por cuatro patas o soportes metálicos en forma de trípodes, cada uno de ellos conformado por tres láminas metálicas triangulares, cuyo vértice superior reducido termina en un patín o platina, la cual platina va unida por medio de tornillos convencionales al bastidor o chasis. Los trípodes o patas presentan cada uno, en la parte inferior un tornillo esférico nivelador soportado por un plato también nivelador. Estos trípodes por la parte superior sostienen el bastidor o plataforma rectangular donde se sobrepone la pizarra usualmente forrada en paño; este bastidor formado por una pluralidad de vigas en forma de (U) y perpendiculares entre sí, por los costados de este rectángulo presenta las barandas o cercos rectangulares, unidas a estas barandas están los pasamanos periféricos, y estos pasamanos unidos entre sí y también con las barandas por medio de las esquineras redondeadas que rematan o cierran la mesa de este billar"*.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A63D 15/00.

3. Evaluación de la Unidad de Invención:

Esta solicitud de patente comprende solamente una invención o un grupo de invenciones relacionadas entre sí, de manera que se integra un único concepto inventivo conforme al artículo 25 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Es un Modelo de Utilidad:

El artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"Se considera modelo de utilidad, toda nueva forma, conformación o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía."*

El objeto de esta solicitud puede ser considerado como un modelo de utilidad conforme al artículo 81 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

5. Excepciones de patentabilidad:

El artículo 82 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: *"No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención."*

El billar metálico de la presente solicitud puede ser objeto de patente de modelo de utilidad de acuerdo con lo estipulado en el artículo 82 de la Decisión 486.

6. Determinación del Estado de la Técnica:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando la fecha de radicación de la solicitud el 06 de junio de 2001 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

7. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad:

El artículo 85 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedara reducido a doce meses"*.

En cumplimiento del artículo 85 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos, con el fin de establecer la patentabilidad del modelo de utilidad reivindicado en la solicitud en estudio.

Evaluación de la Novedad:

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

De acuerdo con el modelo de utilidad titulado, "Billar metálico", el cual se lleva acabo de acuerdo con las características reivindicadas, donde la reivindicación 1 dice: : *"Un billar metálico, caracterizado porque su estructura está diseñada por cuatro patas o soportes metálicos en forma de trípodes, cada uno de ellos conformado por tres láminas metálicas triangulares, cuyo vértice superior reducido termina en un patín o platina, la cual platina va unida por medio de tornillos convencionales al bastidor o chasis. Los trípodes o patas presentan cada uno, en la parte inferior un tornillo esférico nivelador soportado por un plato también nivelador. Estos trípodes por la parte superior sostienen el bastidor o plataforma rectangular donde se sobrepone la pizarra usualmente forrada en paño; este bastidor formado por una pluralidad de vigas en forma de (U) y perpendiculares entre sí, por los costados de este rectángulo presenta las barandas o cercos rectangulares, unidas a estas barandas están los pasamanos periféricos, y estos pasamanos unidos entre sí y también con las barandas por medio de las esquineras redondeadas que rematan o cierran la mesa de este billar".*

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

Evaluación de la Aplicación Industrial:

De acuerdo con el artículo 19 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se considera que el modelo de utilidad titulado, "Billar metalico", es susceptible de aplicación industrial por que puede ser producida o utilizada en la industria.

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda conceder el privilegio solicitado para la reivindicación 1, folio 8.

Bogotá D.C., 30 de diciembre de 2004

CONCEPTO TECNICO NUMERO: 1715	JEFE NUEVAS CREACIONES	EXAMINADOR TÉCNICO Código:202018
----------------------------------	------------------------	-------------------------------------



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1954

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 396

Rad. Nº 01-44937

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 27 del
artículo 4 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad contenida en el expediente
indicado en la referencia, cumple los requisitos previstos en las disposiciones legales,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación
denominada:

" BILLAR METALICO "

Clasificación IPC: A 63 D 15/00.

Reivindicación(es): 1 **Folio(s):** 8.

Titular(es): GUSTAVO RAMIREZ GUTIERREZ.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Gustavo Ramirez Gutiérrez.

Vigente desde: 06 de junio de 2001 **Hasta:** 06 de junio de 2011

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.slc.gov.co e-mail: info@alc.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

18-24

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 1854

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 396

Rad. N° 01-44937

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y su privilegio caducará en las condiciones prescritas por las disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Rafael Rubio Velandia, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Gustavo Ramírez Gutiérrez, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31 ENE. 2005

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,


GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctor
RAFAEL RUBIO VELANDIA
Calle 30 A N° 6 – 22 Of. 1501.
Bogotá D.C.

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 1.611,000 CONCEPTO
POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Requerido Rafael Rubén J.

Identificado con 3'229 044

y T.P. No: 34688 CS

Con el fin de notificarse de la presente resolución
debidamente auténtica de la misma y se advierte que
contra ella proceden los recursos de reposición ante
la División de Signos Distintivos y el de apelación
ante el delegado para la Propiedad Industrial
dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta
resolución.

07 FEB. 2005

[Handwritten signature and initials]